

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“6.- ACUERDO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE CUANTÍA POR ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI DEDICACIÓN PARCIAL.

Por Secretaría se informa de la legislación vigente en la materia, que se indica en la parte expositiva del acuerdo a adoptar.

El 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone textualmente que “3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.....5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia” y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes aindemnizaciones y asistencias,....”

Se lee íntegramente tanto la parte expositiva como la dispositiva del acuerdo propuesto por Alcaldía.

Habida cuenta de que se va a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el cargo correspondiente a la Alcaldesa-Presidenta, y en régimen de dedicación parcial el correspondiente a D^a Ana Belén Escribano Martínez, la alcaldesa propone que sean los once concejales restantes de este Ayuntamiento los que perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, teniendo en cuenta, además, que ninguno de ellos va a desempeñar su cargo ni con dedicación exclusiva ni con dedicación parcial.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2023:

“(....)”

2º.- El presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente, incluye en el Presupuesto de Gastos, las aplicaciones presupuestarias 9120 1000000 “RETRIBUCIONES ALCALDIA”, 9120 1000001 “ASIGNACIONES FIJAS: GRUPOS POLÍTICOS” y 9120 1000100 “ASIGNACIONES VARIABLES CORPORACIÓN”, englobadas todas ellas en la Bolsa de Vinculación “912 1”, con un Crédito Inicial de 85.320 €.

3º.- A día de hoy, el importe contabilizado en la Bolsa de Vinculación “912 1”, que engloba las Partidas Presupuestarias anteriormente citadas, es de 35.590,83€, reduciendo la consignación presupuestaria con respecto al crédito presupuestario inicial existente.

4º.- Por todo lo anterior se puede concluir que existe crédito disponible en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de San Adrián en el año 2023 por un importe de 49.729,17€ para hacer frente a los gastos derivados de la retribución bruta de Alcaldía, de las Asignaciones a

concejales para su asistencia a órganos colegiados y para la financiación de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento durante el año 2023.”

Considerando la propuesta efectuada por la señora Alcaldesa-Presidenta.

En su virtud, por unanimidad (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^o Ana Belén Escribano Martínez, D. Emilio Cigudosa García, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D^a Elena Navarro Encina, D. Jonathan León Gómez, D^a Lucía Alonso Amatriain y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria, SE ACUERDA:

“Primero.- Establecer para todos los concejales de este Ayuntamiento, a excepción de los que tienen asignada dedicación exclusiva y dedicación parcial, la percepción de un importe bruto de CINCUENTA (50) euros, por cada asistencia a los siguientes órganos colegiados: al Pleno, a la Junta de Gobierno Local, a las Comisiones Informativas Municipales y a las Mesas de Contratación municipales del Ayuntamiento de San Adrián, con efectos a partir del día 18 de junio de 2023, y con un límite anual de 3.000 euros, siendo el límite, para el segundo semestre de dos mil veintitrés, la mitad de dicho importe anual.

Segundo.- Indicar que el importe bruto establecido en el punto primero del presente acuerdo está sujeto a las retenciones que correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que la percepción de dichas asistencias queda condicionada a la previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención Municipal,

Cuarto.- Publíquese la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, a los efectos oportunos.”

Lo que se publica, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 3 de julio de 2023.

V^oB^o la Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

